



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AL AIRE LIBRE EN VARIAS ZONAS DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

El Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda en su artículo 11. 2. g) señala que corresponde a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático promover y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones previstas en la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) y su normativa de desarrollo, impulsando y coordinando la gestión de la misma.

Por tanto, a esta Dirección corresponde promover la contratación necesaria para, mediante un contrato de servicios, realizar el mantenimiento de varias zonas de la RBU.

Teniendo en cuenta que esta Dirección no dispone de los medios necesarios para realizar la prestación que se pretende contratar, y siendo necesaria dicha contratación para cumplir los objetivos que tanto la Ley 5/1989 de la RBU como la normativa de desarrollo de la misma (PRUG) y el propio Decreto 77/2017 le asignan, se propone la contratación por el **procedimiento abierto** de servicios de mantenimiento al aire libre en varias zonas de la RBU. El contrato tendrá un presupuesto total de **50.000,00 euros** que está consignado en la siguiente aplicación presupuestaria: **20.0.1.05.12.0200.3.238.99.44210.012.B.**

El presupuesto corresponde a dos ejercicios, distribuidos, en su caso, en las siguientes anualidades:

- Año 2020: 30.991,74 euros + 6.508,26 euros de IVA. Total: 37.500,00 euros.
- Año 2021: 10.330,58 euros + 2.169,42 euros de IVA. Total: 12.500,00 euros.

Por otro lado, para la valoración de las ofertas que concurren se tendrán en consideración: **criterios objetivos**, concretamente: el precio, y **criterios subjetivos**: mejoras ambientales y plan de trabajo. En cuanto a la valoración del precio, se da una ponderación del mismo preponderante (un 51%), y es evidente que el precio debe ser valorado. Igualmente, para la valoración entre los criterios subjetivos se valoran por un lado, las mejoras ambientales, debido a la importancia que en un entorno como la RBU tiene cualquier actuación sobre el medio natural se considera ventajoso valorar que la incidencia sobre el medio ambiente sea la menor posible. Por último, se valora, asimismo, el plan de trabajo aspecto fundamental a valorar en un servicio como el que se tiene que prestar que afecta a diferentes espacios de la RBU.

En Busturia, a 24 de enero de 2020


D. Aitor Zulueta Telleria,
Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático